Nota No. 301.-19 de mayo de 1992.-

Señora
Ada Lourdes Vergara V.
Dirección Nacional de
Gobiernos Locales
E. S. D.-

Señora Vergara:

Hemos recibido su Consulta de 8 de mayo de 1992 en la cual nos consulta aspectos relacionados con la Solicitud de Vacaciones por los Representantes de Corregimientos.

En atención su oficio, por exigencia del artículo 346, numeral 6 del Código Judicial, las consultas que se formulen por instituciones donde hayan Asesores Legales, deben acompañarse del Criterio Legal del respectivo Departamento, requisito éste que rogamos cumplir a efecto de poder dar curso a su consulta.

Mucho nos complacerá una vez se dé cumplimiento a lo indicado, ofrecer nuestra opinión jurídica.

De usted atentamente,

LIC. DONATILO BALLESTEROS S. PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

/ichf.